

O R D E N A N Z A N°: 1445/97.
Ramallo, 29 de abril de 1997

V I S T O:

-----Las actuaciones contenidas en Expte.N° 4092-3329/97, caratulado "Determinación de Capacidad Financiera para Convenio con Ente Provincial Regulador Energético - E.P.R.E. - Obra de Gas en Pérez Millán; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal, acompañando documentación requerida en el Art. 48 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

-----Que a Fs. 14/18 del Expediente N°4092-3329/97 se inserta copia del Convenio respectivo;

-----Que con fecha 27 de diciembre de 1996 se firmó un Convenio Tripartito entre la Municipalidad de Ramallo, el Ente Provincial Regulador Energético y la Empresa Litoral Gas S. A., el que fuera ratificado por Ordenanza N° 1423/97 de este Honorable Cuerpo, donde las partes asumen y comprometen responsabilidades de proyecto, financiación, construcción, operación y mantenimiento de las obras, en un todo de acuerdo al Artículo 1 del Contrato de Financiamiento para el que se solicita la Determinación de la Capacidad Financiera para la sanción definitiva de la presente, ratificando el Convenio entre el Ente Provincial Regulador Energético - Obra de Gas en Pérez Millán;

-----Que han sido cumplimentados todos los requerimientos técnicos-administrativos que la determinación de capacidad financiera requiere, restando la sanción de la pertinente Ordenanza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1 Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ente Provincial Regulador Energético - E.P.R.E.-un préstamo de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIEN (\$ 616.100,) a valores del mes de diciembre, monto que quedará sujeto al resultado que arroje el correspondiente llamado a licitación y adjudicación de la obra, cancelable en un plazo de SIETE (7) AÑOS, cuyo Convenio corre agregado a Fs. 14/18 del Expte. N° 4092-3329/97 y se incorpora como ANEXO I de la presente.-----

ARTICULO 2 Los fondos que se reciban como consecuencia de los acuerdos que autoriza el Art. 1 de la presente Ordenanza, estarán destinados íntegra y exclusivamente a la ejecución de la obra "Provisión de gas

natural a la localidad de Pérez Millán - Partido de Ramallo", depositándose los mismos, en una cuenta corriente bancaria que se habilitará especialmente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo.-----

ARTICULO 3 El préstamo será reintegrado en OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas mensuales iguales y consecutivas. El período de gracia será de TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS. El financiamiento devengará un interés del 4%(cuatro por ciento) anual sobre saldos (método de amortización creciente del capital con cuota constante-sistema francés) y se calculará a partir de la fecha de efectivización de cada desembolso.-----

ARTICULO 4 Se afecta como garantía de este importe el monto equivalente de la Coparticipación que le corresponde al Municipio de los Impuestos Nacionales y Provinciales.-----

ARTICULO 5 Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectivizar lo estatuido en la Ordenanza N°1423/97, la que se incorpora como ANEXO II al Cuerpo Legal de la presente, en un todo de acuerdo al Artículo 1 del Anexo I de esta Ordenanza.-----

ARTICULO 6 El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en la formulación de los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios de préstamo hasta su cancelación.-----

ARTICULO 7 El crédito se amortizará con los recursos provenientes de las Contribuciones de Mejoras (Art.47, Ord. 225/85) que abonarán los vecinos beneficiarios de la obra, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a estipular montos, plazos y modalidades de cumplimiento.-----

ARTICULO 8 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 29 DE ABRIL DE 1997.